

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. IMPUGNACIÓN PATERNIDAD No. 202100625

Habiendo sido declarado legalmente en firme el resultado de la prueba con marcadores de ADN practicada por el Laboratorio de Genética Yunis Turbay al demandado WILSON DANILO PINZÓN BERRIO y a la niña DAYAN ANDREA PINZÓN BERRIO, cuyo resultado arrojó probabilidad acumulada de paternidad de 99.999999959% de compatibilidad para el mencionado demandado, es decir, que fue favorable a las pretensiones del demandante y no se presentó oposición de los demandados, sería del caso dictar sentencia de plano.

Sin embargo, teniendo en cuenta que se deben garantizar los derechos fundamentales de la niña DAYAN ANDREA, resulta pertinente convocar a audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO con el fin de determinar las obligaciones a cargo de sus padres biológicos.

En estas condiciones, el Despacho convoca a los interesados a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas y se dictara sentencia:

PEDIDAS POR LA DEMANDANTE

En tanto sean conducentes, procedentes y útiles, dese el valor que corresponda a las siguientes:

DOCUMENTALES

- Poder debidamente conferido para actuar
- Registro Civil de Nacimiento y tarjeta de identidad de SAYAN ANDREA PINZÓN BERRIO
- Constancias de notificación

PERICIAL

Téngase en cuenta el resultado de la prueba de ADN practicada por el laboratorio de Genética Yunis Turbay al señor WILSON DANILO PINZÓN BOLAÑOS y a la niña DAYAN ANDREA PINZÓN BERRIO, debidamente declarado en firme mediante auto de fecha 10 de febrero de 2022.

INTERROGATORIO DE PARTE

Esta prueba no se decreta, atendiendo el resultado de la prueba con marcadores de ADN.

PEDIDAS POR LOS DEMANDADOS

Los demandados MARTHA VIVIANA BERRIO MEDINA y WILSON DANILO PINZÓN BOLAÑOS, se allanaron a las pretensiones de la demanda y no solicitaron práctica de pruebas.

DE OFICIO

PRUEBA CON MARCADORES DE ADN

Téngase en cuenta el resultado de la prueba de ADN practicada por el laboratorio de Genética Yunis Turbay al señor WILSON DANILO PINZÓN BOLAÑOS y a la niña DAYAN ANDREA PINZÓN BERRIO, debidamente declarado en firme mediante auto de fecha 10 de febrero de 2022.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que en forma oral practicará la titular del Despacho a los señores MARTHA VIVIANA BERRIO MEDINA y WILSON ORLANDO PINZÓN BOLAÑOS en relación con las obligaciones frente a la niña DAYAN ANDREA PINZÓN BERRIO.

Háganse las notificaciones a que haya lugar, advirtiendo las sanciones en caso de no asistir sin causa justificada.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

